



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الاغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

CONFERENCIA

39.º período de sesiones

Roma, 6-13 de junio de 2015

Informe de la tercera sesión del Comité General

I. Derechos de voto

1. En su primera sesión (sábado, 6 de junio de 2015), el Comité General tomó nota de que eran 11 los Estados Miembros que no habían pagado una parte de sus cuotas suficiente para mantener su derecho de voto en la Conferencia. Desde entonces se han producido los cambios siguientes resumidos en los párrafos 2 a 6.
2. Dos Estados Miembros (Islas Salomón y Sudán del Sur) hicieron un pago suficiente para recuperar su derecho de voto.
3. Dos Estados Miembros (Antigua y Barbuda y Dominica) no han solicitado una consideración especial y no se han inscrito para participar en la Conferencia.
4. Dos Estados Miembros que asisten al período de sesiones, a saber, Granada y Turkmenistán, no han solicitado el restablecimiento de los derechos de voto ni han informado de que estuvieran tramitando pago alguno. La Secretaría ha seguido activamente la situación con las delegaciones de estos países, pero hasta la fecha no se ha recibido solicitud alguna de restablecimiento de los derechos de voto ni de Granada ni de Turkmenistán. El Comité señaló que Granada y Turkmenistán habían perdido efectivamente sus derechos de voto.
5. Cinco Estados Miembros han solicitado una consideración especial con arreglo al párrafo 4 del artículo III de la Constitución, así como permiso para votar:
 - Ucrania: carta de 20 de mayo en la que se menciona la difícil situación económica ocasionada por una intervención militar extranjera
 - Somalia: carta de 30 de mayo en la que se menciona la difícil situación económica
 - Tayikistán: carta de 29 de mayo en la que se menciona la difícil situación económica que da lugar a un déficit en su presupuesto nacional
 - Comoras: carta de 27 de mayo en la que se hace referencia a circunstancias excepcionalmente difíciles
 - Santo Tomé y Príncipe: carta de 8 de junio en la que se menciona la inestabilidad política
6. Dos de los Estados Miembros que actualmente tienen problemas con sus derechos de voto, Santo Tomé y Príncipe y Tayikistán, proponen abonar sus atrasos mediante planes de pago a plazos. Tras la presentación de la propuesta de pago de sus atrasos mediante un plan de pago a plazos, Tayikistán realizó un pago de 12 582 USD como liquidación parcial de los atrasos. Como consecuencia de ello, el plan de pago a plazos aprobado para Tayikistán se ha ajustado para reflejar las

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



mo022

cuotas atrasadas restantes tras considerar este pago. Por lo tanto, el Comité recomienda que la Conferencia restablezca sus derechos de voto (véanse las resoluciones en los apéndices C y D).

7. Tras haber aplicado estos criterios para evaluar caso por caso las cinco peticiones, el Comité General recomienda que se restablezcan los derechos de voto de cinco Estados Miembros: Santo Tomé y Príncipe y Tayikistán, que han presentado planes de pago a plazos, y Comoras, Somalia y Ucrania, que han solicitado una consideración especial con arreglo al párrafo 4 del artículo III de la Constitución. Además, el Comité General recomienda que la cuestión de los Estados Miembros con atrasos de una cuantía tal que implican la pérdida de sus derechos de voto se remita al Comité de Finanzas en su período de sesiones de primavera de los años en que se celebra la Conferencia.

8. Además, el Comité General recordó que la Conferencia, en su 36.º período de sesiones, celebrado en 2009, había aprobado un plan de pago a plazos para que Georgia liquidase una parte de los atrasos en sus contribuciones por un total de 1 217 323,08 USD mediante el pago de seis plazos anuales de 121 732,31 USD de 2010 a 2015, quedando sometido el saldo restante de los atrasos a reconsideración y reprogramación en 2015 (Resolución 1/2009).

9. Se informó al Comité General de que el Gobierno de Georgia había abonado los plazos anuales antes citados junto con el pago de cada cuota corriente en el año civil de asignación, cumpliendo así las obligaciones financieras del país para con la Organización. Mediante su carta de fecha 15 de abril de 2015 Georgia ha solicitado abonar el saldo restante de los atrasos, por un importe de 486 929,22 USD, en cuatro plazos anuales de 121 732,31 USD cada uno, de 2016 a 2019. El Comité recomienda que la Conferencia apruebe un proyecto de resolución a fin de hacer suyo el plan de pago a plazos presentado por Georgia (Apéndice D).

Apéndice A Lista de Estados Miembros con posibles problemas respecto de sus derechos de voto a 11 de junio de 2015.

II. Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo

10. El Comité General recomienda que la Conferencia apruebe la siguiente resolución:

Resolución .../2015

Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo

LA CONFERENCIA,

Teniendo en cuenta el artículo XXIII del Reglamento General de la Organización, relativo al Presidente Independiente del Consejo, y la Resolución 9/2009 sobre la aplicación de las medidas del Plan inmediato de acción relativas al Presidente Independiente del Consejo¹;

Vista la necesidad de salvaguardar la independencia y la responsabilidad del papel del Presidente Independiente del Consejo:

1. **Declara** que _____ queda nombrado Presidente Independiente del Consejo hasta el 40.º período de sesiones de la Conferencia (junio de 2017);
2. **Decide** que las condiciones del nombramiento correspondientes al cargo de Presidente Independiente del Consejo serán las siguientes:
 - a) el Presidente deberá estar presente en Roma durante todos los períodos de sesiones del Consejo, la Conferencia, el Comité de Finanzas y el Comité del Programa y es de prever que transcurra normalmente como mínimo de seis a ocho meses al año en Roma;
 - b) el Presidente percibirá una asignación anual equivalente a 23 831 USD;
 - c) cuando se encuentre en Roma o de viaje en el desempeño de sus funciones, el Presidente percibirá una dieta equivalente al 140 % de las dietas (DSA) habituales aplicables;

¹ Textos Fundamentales, Volumen II, Sección E.

- d) cuando el Presidente viaje en el desempeño de sus funciones, sus gastos de viaje serán sufragados por la Organización;
- e) en el desempeño de sus funciones, ya sea en Roma o de viaje, el Presidente Independiente del Consejo permanecerá afiliado al Plan básico de seguro médico (BMIP) y el costo de esa cobertura del seguro médico, cifrado en 3 336,48 USD anuales en total, correrá por cuenta de la Organización;
- f) se facilitarán al Presidente servicios de secretaría para asistirle en el desempeño de sus funciones;
- g) a petición suya, y en función de los recursos disponibles, se facilitarán al Presidente servicios de interpretación;
- h) se facilitará al Presidente un despacho, así como el equipo y material de oficina que precise en el desempeño de sus funciones;
- i) se prestará asistencia al Presidente para cumplimentar los trámites necesarios con el fin de obtener la documentación precisa para su estancia en Roma y para los viajes que realice en el desempeño de sus funciones.

3. **Decide** que las modalidades de aplicación de la presente resolución serán acordadas entre el Presidente y la FAO.

(Aprobada el __ de junio de 2015)

Apéndice A

Estados Miembros con posibles problemas respecto de sus derechos de voto a 11 de junio de 2015

	Estado Miembro	Cantidad atrasada en USD	Cantidad atrasada en EUR	Pago mínimo en USD necesario para conservar el derecho de voto
1.	Antigua y Barbuda	260 291,98 USD	44 842,91 EUR	297 969,04 USD
2.	Comoras	134 366,64 USD	3 814,26 EUR	129 293,14 USD
3.	Dominica	11 841,22 USD	9 897,95 EUR	15 145,96 USD
4.	Granada	6 856,80 USD	3 814,26 EUR	1 783,30 USD
5.	Santo Tomé y Príncipe	214 630,44 USD	20 636,23 EUR	231 345,03 USD
6.	Somalia	364 166,96 USD	20 636,23 EUR	380 881,55 USD
7.	Tayikistán	37 618,70 USD	10 349,70 EUR	25 983,36 USD
8.	Turkmenistán	674 429,50 USD	210 921,46 EUR	726 629,36 USD
9.	Ucrania	763 504,31 USD	618 829,18 EUR	647 358,04 USD
		2 467 706,55 USD	943 742,18 EUR	2 456 388,78 USD

Cuadro resumido sobre las cartas remitidas por Estados Miembros con posibles problemas respecto de sus derechos de voto

	Estado Miembro	Criterios comprendidos en las “circunstancias fuera del alcance” de los Estados Miembros			Plan de pago a plazos	Ninguna petición oficial recibida
		Crisis financiera a causa de la escasez de divisas	Inestabilidad política	Guerras, conflictos o sanciones internacionales	Miembros que han propuesto un plan de pago a plazos	
1	Antigua y Barbuda					X
2	Comoras	X				
3	Dominica					X
4	Granada					X
5	Santo Tomé y Príncipe		X		X	
6	Somalia	X				
7	Tayikistán	X			X	
8	Turkmenistán					X
9	Ucrania	X		X		

Resolución .../2015**Pago de contribuciones: Santo Tomé y Príncipe****LA CONFERENCIA,**

Tomando nota de que el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe ha hecho la propuesta de liquidar los atrasos de sus cuotas durante un período de cuatro años a partir de 2016, además de pagar cada cuota corriente en el año civil de asignación,

Resuelve lo siguiente:

- 1) No obstante el artículo 5.5 del Reglamento Financiero, los atrasos de las cuotas de Santo Tomé y Príncipe, que totalizan 214 630,44 USD y 20 636,24 EUR, se saldarán mediante el pago de cuatro plazos anuales de 53 657,61 USD y 5 159,06 EUR cada uno de 2016 a 2019.
- 2) El primer plazo deberá pagarse el 1 de enero de 2016.
- 3) Mediante el pago anual de los plazos mencionados, junto con el pago de cada cuota corriente en el año civil de asignación, así como de cualesquiera anticipos al Fondo de Operaciones, se considerará que Santo Tomé y Príncipe cumple sus obligaciones financieras para con la Organización.
- 4) Los plazos deberán pagarse de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
- 5) El impago de dos plazos hará que este plan de pago a plazos quede anulado.

(Aprobada el ... de junio de 2015)

Resolución.../2015**Pago de contribuciones: Tayikistán****LA CONFERENCIA,**

Tomando nota de que el Gobierno de Tayikistán ha hecho la propuesta de liquidar los atrasos de sus cuotas durante un período de cinco años a partir de 2016, además de pagar cada cuota corriente en el año civil de asignación.

Resuelve lo siguiente:

- 1) No obstante lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento Financiero, los atrasos de las cuotas de Tayikistán, que totalizan 37 618,70 USD y 10 349,70 EUR, se saldarán mediante el pago de cinco plazos anuales de 7 523,74 USD y 2 069,94 EUR cada uno de 2016 a 2020..
- 2) El primer plazo deberá pagarse el 1 de enero de 2016.
- 3) Mediante el pago anual de los plazos mencionados, junto con el pago de cada cuota corriente en el año civil de asignación, así como de cualesquiera anticipos al Fondo de Operaciones, se considerará que Tayikistán cumple sus obligaciones financieras para con la Organización.
- 4) Los plazos deberán pagarse de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
- 5) El impago de dos plazos hará que este plan de pago a plazos quede anulado.

(Aprobada el ... de junio de 2015)

Apéndice D

Resolución .../2015

Pago de contribuciones: Georgia

LA CONFERENCIA,

Tomando nota de que el Gobierno de Georgia ha hecho la propuesta de liquidar los atrasos de sus cuotas durante un período de cuatro años a partir de 2016, además de pagar cada cuota corriente en el año civil de asignación,

Resuelve lo siguiente:

- 1) No obstante el artículo 5.5 del Reglamento Financiero, los atrasos de las cuotas de Georgia, que totalizan 486 929,22 USD, se saldarán mediante el pago de cuatro plazos anuales de 121 732,31 USD cada uno de 2016 a 2019.
- 2) El primer plazo deberá pagarse el 1 de enero de 2016.
- 3) Mediante el pago anual de los plazos mencionados, junto con el pago de cada cuota corriente en el año civil de asignación, así como de cualesquiera anticipos al Fondo de Operaciones, se considerará que Georgia cumple sus obligaciones financieras para con la Organización.
- 4) Los plazos deberán pagarse de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
- 5) El impago de dos plazos hará que este plan de pago a plazos quede anulado.

(Aprobada el ... de junio de 2015)